

Constancia Secretarial
Cali, julio 2 del 2020

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que no corrieron términos desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio del 2020, por cuarentena nacional decretada por el señor Presidente de la Republica, para evitar contagio por COVIC-19, periodo este en que el Consejo Superior de la Judicatura, suspendió los términos procesales. Siendo necesario reprogramar la audiencia que se había señalado para el día 28 de abril del 2020. Provea.
La Secretaria,

AMPARO MOLINA NARVAEZ

Auto No. 636
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, julio dos (2) del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el juzgado,

ORDENA:

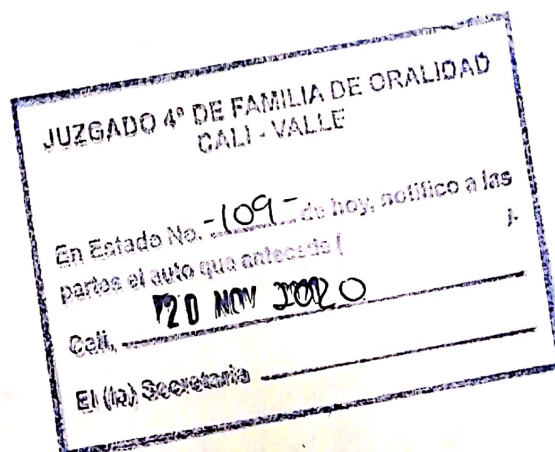
- 1.- FIJASE nueva fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. Gral. del Proceso, para el día 30 de agosto del 2021 a las 9 am.
- 2.- NOTIFIQUESE esta decisión y citación por ESTADO, advirtiéndole que asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pertinentes.
- 3.- REQUIERASE a la parte actora, para que indique a este despacho, las direcciones de correo electrónico de las partes y de los testigos.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

MYRB



Constancia Secretarial
Cali, octubre 27 del 2020

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que por error se omitió citar el protocolo para llevar a cabo la diligencia señalada en auto que antecede. Igualmente informo que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ para prevenir el contagio por COVID-19, permitiéndose el ingreso de tan solo el 30% de la planta de personal, no hay ingreso de apoderados ni de usuarios.

AUTO N°1113
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, Octubre veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, adicione el auto antecede, así:

PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir Alternativas de concurrencia a la audiencia.

PRORROGAR por el término de seis (6) meses para proferir el fallo que corresponde a este proceso, término que comenzara a correr a partir del 30 de enero del 2021.

AGREGASE a los autos para que obre y conste el escrito que antecede, para que obre y conste, indicándole al memorialista que en auto que antecede, se señalo fecha para audiencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

MYRB

